



2 de junio de 2022

Expediente: 2021 -00059
Sucesión (Liquidatorio)

Procede el despacho a pronunciarse requerir a la auxiliar de la justicia.

Comoquiera que a la fecha no se ha rendido informe alguno por parte de la auxiliar de justicia designado sobre la administración del bien objeto de cautela, se requerirá, a fin que rindan el informe, so pena de hacerse acreedora a la sanción contemplada en el artículo 50 del C.G.P. y dar inicio a la apertura de incidente disciplinario.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14, y 42 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

1° Requerir por a la señora EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, en calidad de auxiliar de justicia, a efectos de que dentro del término perentorio de diez (10) días, allegue a este despacho informe sobre sobre la administración del bien objeto de cautela, so pena de hacerse acreedora a las sanciones en materia disciplinaria, entre otras. **Oficiar.-**

2° Por secretaría, **enviar la comunicación por el medio más eficaz**, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y 111 del CGP en concordancia con los art. 2, 3, 8 y 11 del D. L. 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4ace1bedd4290e883bc7791006192532a3fa7dcfbe95ffef55acca99c4939

5

Documento generado en 02/06/2022 02:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>